



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa CAMICARGO S.A.S. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” en el Puerto de La Paloma;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 490/4.141, de 17 de agosto de 2022, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa CAMICARGO S.A.S. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” en el Puerto de La Paloma;-----

IV) que la Asesoría de Servicios Jurídicos, la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte y el Departamento

Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones no manifestaron observaciones de índole jurídica, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la habilitación a la empresa referida;-----

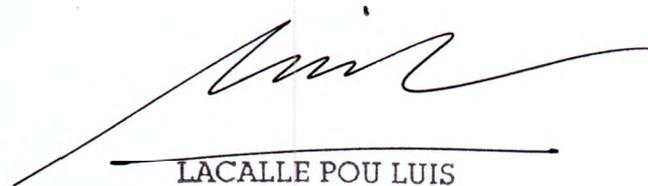
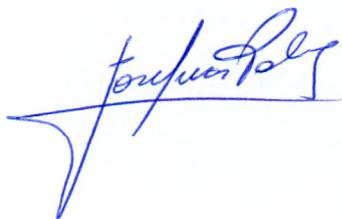
ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 490/4.141, de 17 de agosto de 2022, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se procedió a habilitar a la empresa CAMICARGO S.A.S., para la prestación de servicios portuarios, en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” en el Puerto de La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS